

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2467/23

### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS

#### A N U N C I O

**ACUERDO DEL PLENO DE LA ENTIDAD DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUAS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de aguas incluidos los derechos de enganche, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ACUERDO DE MODIFICACIÓN:**

**“PRIMERO: ESTUDIO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE.**

Visto que, con fecha 6/9/2023 por la Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche.

Visto que, con fecha 6/9/2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que, con fecha 6/9/2023, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Visto que, con fecha 6/9/2023, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que, con fecha 6/9/2023 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Seguidamente se procede a debatir la propuesta. En el debate se pasa a analizar de forma pormenorizada el estudio técnico económico elaborado para determinar los costes reales del servicio y su repercusión por número de acometidas. Se expresan diversas opiniones en las que se tiene en cuenta el gran porcentaje de subida de la tasa que arroja el informe, que viene causado por el incremento exponencial de las averías

que se vienen sufriendo en la red en los últimos tiempos, motivados por la antigüedad de la red y el desgaste de las tuberías que fueron instaladas hace más de cincuenta años. El Sr. López García, manifiesta que votará en contra por coherencia con el programa electoral con el que se presentó a concejal del Ayuntamiento. Termina el debate y se procede a la votación de la modificación propuesta.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría, cinco a favor y un voto en contra del Sr. López García, se adoptan los siguientes acuerdos:

**Primero.** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche en los términos siguientes:

“Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 75,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.
2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.
3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.”

**Segundo.** Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección <https://sanjuandegredos.sedelectronica.es/>

**Tercero.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Cuarto.** Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA:**

“Artículo 6

1. Viviendas, industrias y locales, cada año, en concepto de mínimo de consumo, 75,00 €, con los impuestos incluidos, por cada acometida, independientemente de la cantidad consumida.
2. Los derechos de acometida de agua y saneamiento a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200,00 € por cada acometida a vivienda o local comercial.

3. Los derechos de baja acometida de agua y saneamiento, a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 100,00 €, por cada acometida a vivienda o local comercial.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Juan de Gredos, 29 de octubre de 2023.

El Alcalde, *Gerardo de Lucas Jiménez*.